EL SENA INCUMPLE PAGO DE AUXILIOS FÚNEBRES

Dirección general debe informar cuándo garantizará el pago de los auxilios funerarios reconocidos a los servidores del SENA

Los empleados públicos del SENA que han atravesado la pérdida de familiares con dependencia económica reconocida por la Entidad vienen enfrentando una situación preocupante: pese a contar con resoluciones administrativas que reconocen el derecho al **Subsidio para Funerales de Familiares**, varios de estos beneficios permanecen sin pago desde el mes de julio de 2026 debido a la falta de disponibilidad presupuestal reportada por la administración.

La prestación en mención se encuentra regulada mediante la Resolución 1004 de 2020, por medio de la cual se adoptó el Manual de Prestaciones Sociales y otros pagos asociados a la nómina para los empleados públicos y trabajadores oficiales del SENA. Allí se establece que, cuando fallece el cónyuge, compañero(a) permanente, hijos o padres que dependan económicamente del servidor, la Entidad reconocerá un auxilio equivalente al salario devengado por el funcionario en el mes en que ocurrió el fallecimiento.

Aunque la administración ha informado que actualmente los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en **funcionamiento** destinados a estos pagos no cuentan con saldo suficiente para atender las obligaciones pendientes, resulta preocupante que servidores que cumplieron los requisitos establecidos, radicaron oportunamente sus solicitudes y obtuvieron actos administrativos favorables continúen esperando la materialización efectiva de un derecho ya reconocido.

Desde SINDESENA consideramos que esta situación exige una respuesta clara y oportuna por parte de la Dirección General, especialmente por tratarse de una prestación que tiene una finalidad social y humanitaria, orientada a aliviar las cargas económicas derivadas de la pérdida de un familiar cercano.

Por tal razón, hemos solicitado formalmente a la Dirección General del SENA informar:

- La fecha prevista para la asignación de recursos que permitan efectuar los pagos pendientes.
- Las gestiones presupuestales adelantadas para garantizar el cumplimiento de las resoluciones ya expedidas.
- El número de funcionarios afectados y el valor total de las obligaciones pendientes a nivel nacional.
- Las medidas que se adoptarán para evitar que situaciones similares continúen presentándose en futuras vigencias.

Es importante recordar que los principios de eficacia, responsabilidad, buena fe y cumplimiento de los actos administrativos obligan a la Entidad a gestionar los recursos necesarios para atender las prestaciones sociales reconocidas a sus servidores.

Las y los trabajadores afectados merecen certeza sobre el cumplimiento de estas obligaciones y una solución pronta a una problemática que impacta directamente a quienes han afrontado circunstancias familiares especialmente difíciles.

SINDESENA continuará realizando el seguimiento correspondiente hasta que la administración informe de manera precisa las acciones y fechas previstas para el pago de estos compromisos.

SINDESENA JUNTA NACIONAL

Bogotá, 5 de Noviembre de 2026

Tramitado por: Paola Andrea Navia, Secretaria.